



“APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL EJERCICIO PRE PROFESIONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 034-CU-2022-UAC

Cusco, 1 de febrero de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°1235-2021-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 16 de diciembre de 2021 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Académico con opinión favorable de su Despacho y a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario, entre otros el Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Andina del Cusco, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, quien solicita la aprobación del citado Reglamento, el mismo que ha sido adecuado conforme al Reglamento Marco de Ejercicio Pre Profesional de la UAC aprobado mediante Resolución N° 212-CU-2021-UAC, cuerpo normativo que al ser elevado a consideración del Consejo de Facultad ha merecido su aprobación mediante Resolución N° CF-005-2021-FCSyHH-UAC, cabe destacar que el citado Reglamento ha sido materia de evaluación previa y cuenta con la opinión favorable del Coordinador de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico.

Que, el Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Andina del Cusco, tiene por objetivo, complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, con ello consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante o graduado, según sea el caso, acorde al nivel de exigencia según la formación profesional, para generar mejoras en el proyecto curricular de la Escuela Profesional de Turismo.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, los integrantes del Consejo Universitario en uso de sus atribuciones descritas en el párrafo precedente, luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico y considerando que el mencionado Reglamento cuenta con la opinión favorable del Coordinador de Gestión Académica, ha dispuesto aprobar el Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Andina del Cusco.



Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 29 de diciembre de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** el Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Andina del Cusco, documento normativo que consta de 37 artículos y tres disposiciones finales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
REGLAMENTO DEL EJERCICIO PRE-PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE TURISMO**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1° FINALIDAD: El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para el ejercicio Pre-Profesional de los estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2° BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- b. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art .2°, numerales 1 y 2.
- c. D.S. N° 007-2005-TR-Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales.
- d. D.S. N° 003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- e. Decreto Ley N° 26113 del SECIGRA DERECHO, modificado por Ley N° 27687 del 26-03-2002, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-JUS.
- f. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108°.
- g. Proyecto Curricular de las Escuela Profesional de la Universidad Andina del Cusco.
- h. Resolución N° 295-CU-2020-UAC, que “APRUEBAN EN LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD, SE INCREMENTEN LAS MODALIDADES DE EJERCICIO PRE-PROFESIONAL QUE CONSTITUYAN ALTERNATIVAS A LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.”

Art. 3° ESTUDIANTE DE EJERCICIO PRE-PROFESIONAL:

Es el estudiante regular de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su escuela profesional para iniciar sus Ejercicios pre-profesionales.



Art 4° DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PRE-PROFESIONAL:** es el estudiante regular de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su escuela profesional para iniciar sus prácticas del ejercicio Pre-Profesional.
- b. EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas del ejercicio Pre-Profesional en la Escuelas Profesional de Turismo y no ha obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220).
- c. GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas del ejercicio Pre-Profesional de la Escuela Profesional de Turismo, cumplido los requisitos exigibles y obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220) y no tiene título profesional

Art. 5° OBJETIVO: Mediante las modalidades del ejercicio Pre-Profesional, se busca complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante o graduado, según sea el caso, acorde al nivel de exigencia según la formación profesional, para generar mejoras en el proyecto curricular de la Escuela Profesional de Turismo.

Art. 6° Las prácticas del ejercicio Pre-Profesional forma parte de un área del plan de estudios de la Escuela Profesional de Turismo y se constituye en requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller. Las Prácticas del ejercicio Pre-Profesional de los graduados consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real de trabajo.

Art. 7° El estudiante que realiza las Prácticas del ejercicio Pre-Profesional, en cualquiera de sus modalidades (practica pre-profesional, internado, servicios sociales universitario u otra modalidad que la escuela defina) según corresponda, en Organizaciones o Instituciones públicas o privadas estará sujeto al régimen y horario que determinen estas, bajo la supervisión del docente superviso o tutor que, dentro de la organización o institución, velará por su desempeño.

Art. 8° El reglamento específico de la Facultad de Ciencias y Humanidades determina las normas, procedimientos, supervisión y evaluación del ejercicio pre-profesional que rigen para sus escuelas profesionales, el cual es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.



Art. 9° La Facultad de Ciencias y Humanidades tiene la obligación de realizar convenios con las empresas o instituciones públicas y privadas para la realización de las prácticas del ejercicio Pre-Profesional de sus estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos de las mismas.

Art. 10° Las labores que realicen los estudiantes en su centro de ejercicio profesional, deben estar relacionada directamente con las áreas disciplinarias de competencia que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.

TÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE EJERCICIO PRE- PROFESIONAL

Art. 11° Son modalidades del Ejercicio Pre- profesional, las practicas pre- profesionales, el servicio social universitario y otras que defina como tal la Escuela Profesional de Turismo.

Art. 12° Todas estas modalidades se rigen por lo que establece el presente reglamento en lo que les es aplicable y lo que establecen los reglamentos específicos de las Escuelas Profesionales de Turismo de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 13° Todas las modalidades indicadas tienen entre si el mismo creditaje que la escuela determina para ellas en su plan curricular.

Art. 14° El estudiante puede elegir una de ellas, pero habiéndola realizado no puede volver a elegir otra. Es decir, si lleva el ejercicio Pre- Profesional en la modalidad de Practica Profesional, ya no puede hacer el servicio social universitario ni otra modalidad del ejercicio pre profesional. El voluntariado no entra en estas modalidades porque se rige por sus propias normas.

En el caso de la escuela profesional de turismo, por su particularidad el estudiante puede intercalar las modalidades de acuerdo a los factores de prácticas que se le presente, estas pueden ser:

- a. *Ejercicio Pre- Profesional*
- b. *Servicio social universitario.*

Art. 15° Todas las modalidades de Ejercicio Pre- profesional, deben tener en la estructura curricular a la que pertenecen, entre ellas, el mismo número de horas y de créditos para fines de acumulación de los mismos.

Art. 16° En las Prácticas Pre Profesionales el estudiante realiza el Ejercicio Pre Profesional en una empresa, entidad pública o privada. La realización de las prácticas pre profesionales debe ser remuneradas, de acuerdo a las leyes y normas vigentes. El estudiante deberá desarrollar las diferentes actividades que se le encomiende,



respetar las normas vigentes de la institución donde las realiza, informar en el tiempo que la escuela establezca de su avance y comunicar oportunamente cualquier dificultad que tenga o situación problemática.

Art. 17° En el Servicio Social Universitario, el estudiante realiza las actividades del ejercicio pre profesional en entidades públicas o privadas; pueden ser Municipios, Gobiernos regionales, Ministerios, empresas, comunidades, entre otros. Puede o no ser remunerada no estando el monto pre – establecido, dependiendo del convenio suscrito con la persona o institución. El estudiante debe desarrollar las actividades establecidas dentro del cronograma anual de la institución, respetar las normas de la institución o entidad donde realiza el servicio social, informar en el tiempo establecido el avance de su ejercicio profesional y periódicamente su avance.

Art. 18° *Otras modalidades.* La escuela profesional de Turismo, según su naturaleza establecerán modalidades específicas de Ejercicio Pre Profesional, las mismas que para efectos de registrarse en Servicios Académicos serán reconocidas en la Resolución del Decano como Servicio Social Universitario.

Art. 19° En el caso de la Resolución emitida por los Decanos, cuando sea el caso, para su reconocimiento deberá consignar “Ejercicio Pre profesional bajo la modalidad de Práctica Pre Profesional” o “Ejercicio Pre-profesional bajo la modalidad de Servicio Social Universitario”, para facilitar el trabajo de su registro en Servicios Académicos.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO PRE-PROFESIONAL

CAPÍTULO I

LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 20° PRÁCTICA DEL EJERCICIO PRE-PROFESIONAL: Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje, con participación de la Escuela Profesional de Turismo, se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre:

1. Una empresa o institución pública o privada asociadas a las diversas modalidades
2. Una persona en formación (estudiante) y la Universidad.
3. Otros que sean coordinadas por la escuela profesional.

Art. 21° Los requisitos para la postulación a las prácticas del ejercicio Pre-Profesional son:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Andina del Cusco.
- b. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.
- c. Tener el número de créditos aprobados que se exigen en la Escuela Profesional de Turismo para iniciar las prácticas del ejercicio Pre-Profesional.
- d. El estudiante debe contar con la constancia de acumulación de créditos de acuerdo al plan de estudios que pertenezca.



- Plan de estudios 2013, (créditos acumulados y aprobados hasta culminar el sexto semestre).
 - Plan de estudios 2016, (créditos acumulados y aprobados hasta culminar el sexto semestre).
 - Plan de estudios 2020, (créditos acumulados y aprobados hasta culminar el sexto semestre).
- e. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.

Art. 22° El tiempo de duración del ejercicio Pre-Profesional es proporcional a la duración de la formación, de acuerdo al plan de estudios y al nivel de la calificación de la profesión. En ningún caso podrá ser menor a cuatro meses y se puede iniciar a partir del séptimo ciclo del plan de estudios profesionales de la Escuela Profesional de Turismo. Las prácticas del ejercicio Pre-Profesional se realizarán en tres áreas y se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Área de Gestión de Empresas Turísticas. - Esta área incide en la gestión hotelera, gestión de agencia de viajes y gestión de empresas de transporte turístico. Las prácticas se pueden desarrollar en Agencia de Viajes o Empresa de transporte ferroviario y/o aéreo; y se concluye con las prácticas en Hotelería.
- II. Área de Organización y Dirección de Grupos. – Esta área permite ampliar el dominio en las tendencias internacionales del turismo cultural, ecoturismo, turismo de aventura, turismo vivencial y el turismo alternativo. Las prácticas se efectúan en Agencias de Viajes y Turismo vinculadas a la operación de grupos turísticos en los principales atractivos turísticos de la región.
- III. Área de Planificación e Investigación Turística. – Esta área permite identificar los procesos para elaborar proyectos turísticos sostenibles para el desarrollo regional, nacional e internacional. Las prácticas se pueden efectivizar en Institución Pública y/o privada donde se desarrolle la planificación, investigación y el desarrollo económico en turismo.

El ejercicio Pre-Profesional tienen un tiempo de 6 horas diarias y se efectuarán en cuatro empresas e instituciones vinculadas al turismo tal cual se detalló líneas arriba; cada una de estas prácticas del ejercicio Pre-Profesional tendrán una duración de 45 días calendarios haciendo un total aproximado de seis meses. No se podrán realizar prácticas paralelas o simultáneas.

El ejercicio pre profesional se realizará por semestre de acuerdo a la siguiente secuencia:

- Séptimo semestre (Organización y Dirección de Grupos).
- Octavo semestre (Gestión de Empresas Turísticas – Agencia de Viajes o empresa de transporte).
- Noveno semestre (Gestión de Empresas Turísticas – Hotel).
- Decimo semestre (Investigación y Planificación Turística).

Art. 23° Para iniciar la práctica, el estudiante deberá ingresar a la página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Módulo Mesa de Partes Virtual y registra su solicitud pidiendo carta de presentación para ejercicio pre profesional en la modalidad elegida, mediante



un ticket de atención, el cual tiene un número de registro. Mesa de partes devuelve al correo señalado por el solicitante.

Los trámites de manera física deben ser presentados mediante solicitud por mesa de partes solicitando carta de presentación de prácticas del ejercicio Pre-Profesional a la decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, con el visto bueno del Coordinador del ejercicio profesional. *El Coordinador del ejercicio Pre-Profesional verificará previamente si el estudiante cumple con los requisitos exigidos para iniciar las prácticas pre-profesionales.*

- Art. 24°** El coordinador de ejercicio Pre Profesional verificará si el estudiante tiene o no el número de créditos necesario para efectuar el Ejercicio Pre Profesional, con su visto bueno el Decano de la Facultad emite la carta de presentación a la Empresa, Institución o Entidad, con la que debe existir un convenio. La carta de presentación será enviada al correo institucional del estudiante, para que éste la presenta a la entidad donde efectuará su Ejercicio Pre Profesional.
- Art. 25°** El Estudiante se acreditará ante la empresa o Institución, mediante la carta de presentación firmada por el Decano de su Facultad de Ciencias y Humanidades. El Coordinador del ejercicio Pre-Profesional deberá llevar el registro de los estudiantes que realizan las prácticas del ejercicio Pre-Profesional y del número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el período de prácticas establecido en la escuela profesional de Turismo.
- Art. 26°** Cuando el beneficiario, nacional o extranjero, participe en programas de intercambio u otros similares, y desee realizar prácticas en el ejercicio Pre-Profesional, *la suscripción del convenio corresponde a la Universidad que lo acoge. (Art. 10° del D.S. N° 007-2005-TR).*
- Art. 27°** El estudiante durante el periodo de ejercicio Pre-Profesional, cualquiera sea su modalidad (Práctica Pre- Profesional y Servicio social Universitario), deberá cumplir las normas internas de la empresa o institución donde realiza su Ejercicio pre-profesional y deberá contar con un seguro de salud y de accidentes.
- Art. 28°** La Empresa o Institución debe emitir una constancia de que el estudiante ha realizado el ejercicio pre-profesional, indicando las fechas de inicio y finalización del mismo con el número total de horas, así como una hoja de evaluación del desempeño del estudiante según formato de la Facultad de Ciencias y Humanidades. En el caso de que el estudiante hubiese realizado su ejercicio pre- profesional en varias empresas o instituciones, deberá presentar un número equivalente de constancias, así como de hojas de evaluación del desempeño que servirán como uno de los criterios de calificación del Ejercicio Pre-Profesional.
- Art. 29°** Las prácticas del ejercicio Pre-Profesional de la Escuela Profesional de Turismo no excederán de seis horas diarias y treinta (30) horas semanales (Ley N°28518, Art. 44,



numeral 1, literal b), cada etapa del ejercicio profesional estipulado en el Art N° 22 se desarrollarán durante 45 días hábiles o cronológicos debidamente demostrados.

Art. 30° El ejercicio Pre-Profesional necesariamente concluirán con la presentación del informe escrito del estudiante de la labor desarrollada, a través de Mesa de Partes Virtual o de manera presencial. Dicho informe debe contar con el Visto Bueno del Docente Coordinador de Ejercicio Pre-profesional de la Escuela Profesional de Turismo y debe tener la calificación aprobatoria mínima de catorce (14) puntos, requisito indispensable para que se puedan adjudicar los créditos correspondientes del plan de estudios.

El estudiante deberá entregar junto con su informe las constancias emitidas por la empresa y/o institución pública, las cartas de la universidad y deberá incluir adicionalmente la ficha de evaluación por cada área donde desarrolle sus prácticas o cualquier otro documento solicitado por la coordinación de prácticas de la Escuela Profesional de Turismo.

FICHA DE EVALUACIÓN

a. Centro de

prácticas:.....

.....

b. Apellidos y Nombres del

practicante:.....

c. Fecha de Inicio de las

prácticas:.....

d. Fecha de Culminación de las

prácticas:.....

e. Área (s) del desarrollo de

prácticas:.....

f. Jefe

responsable:.....

.....

g. Actividades del

practicante:.....

h. Listado de las Actividades desarrolladas:

| |
|--|
| |
|--|



i. Objetivos Alcanzados:

| |
|--|
| |
|--|

j. Aspectos a Evaluar, puede marcar con una (X):

| | |
|---------------------------------|--|
| Puntualidad.- | |
| Responsabilidad.- | |
| Eficiencia.- | |
| Disciplina.- | |
| Logro de Objetivos.- | |
| Relación Interpersonal.- | |
| Investigación.- | |
| Aportes.- | |

k. Dificultades en su desempeño:

| |
|--|
| |
|--|

l. Recomendaciones:

| |
|--|
| |
|--|

Fecha:

Firma:

.....
.....

Art. 31° LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS DEL EJERCICIO PRE-PROFESIONAL estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la especialidad de la disciplina profesional, propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado



por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario; en sus funciones de Coordinador depende funcionalmente del Director de la Escuela Profesional de Turismo. Está obligado a tener la carga académica lectiva de dos asignaturas.

Art. 32° Son funciones del COORDINADOR DE PRÁCTICAS DEL EJERCICIO PRE-PROFESIONAL, las siguientes:

- a. Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización del ejercicio Pre-Profesional, como prácticas pre-profesionales, servicio social universitarios y evaluación de las mismas de acuerdo al Reglamento Específico de Prácticas del ejercicio Pre-Profesional de la de La Escuela Profesional de Turismo.
- b. Proponer la relación de docentes ordinarios o contratados supervisores de ejercicio pre-profesionales de acuerdo a la disciplina académica de la Escuela Profesional de Turismo.
- c. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones del ejercicio pre-profesionales para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional de Turismo y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional.
- d. Realizar las acciones de capacitación y orientación a los estudiantes sobre el Ejercicio Pre profesional, dándoles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.
- e. Asignar en las diferentes empresas, instituciones u organismos en los que haya plazas, a los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar el Ejercicio Pre Profesional, como prácticas pre profesionales y servicio social universitario.
- f. Llevar la base de datos del registro semestral de los estudiantes regulares que están realizando el Ejercicio pre-profesional como prácticas pre-profesionales o servicio social universitario; informes de visitas de supervisión, informes finales de Ejercicio Pre Profesional y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- g. Realizar acciones periódicas de supervisión y control del Ejercicio Pre profesional, para garantizar la calidad de los mismos y el cumplimiento de las condiciones del convenio correspondiente, para cuyo efecto se le proporcionará al Coordinador o Asesor de prácticas el monto correspondiente por concepto de movilidad (cuando se levante la situación de aislamiento social).
- h. Calificar el informe final del Ejercicio Pre-Profesional y llenar el registro de notas de las actas finales allí donde se requiere del ERP University al término de cada semestre académico para la asignación de los créditos académicos. La nota final mínima aprobatoria es catorce (14) puntos.
- i. Estudiar y evaluar con criterios de calidad, las posibilidades reales de las instituciones públicas y privadas para la realización de Ejercicio Pre Profesional (como prácticas pre profesionales o servicio social universitario), y proponer convenios ante el Director de la Escuela Profesional para su trámite regular a través del Decano de la Facultad y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; para la aprobación y firma por el Rector y el Representante legal de la institución, empresa y organismo.



- j. Para el caso de las Prácticas pre profesionales verificar que la empresa, institución u organismo esté legalmente constituido ante la SUNAT, Registros Públicos, licencia de funcionamiento y con la acreditación de la institución competente del sector turismo (DIRCETUR y/o GERCETUR).
- k. Programar por movilidad a los Supervisores (Cuando se levante el aislamiento social) y mientras este continúe la supervisión será en forma virtual en salas google meet, zoom o whatsapp.

Art. 33° LA SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO estará a cargo de docentes ordinarios o contratados, cuyo número de horas para dicha función serán como máximo diez (10) horas semanales. Tendrán a su cargo un grupo de estudiantes que están realizando Ejercicio Pre profesional, y tienen la obligación de entrevistarlos en las instituciones donde realizan su ejercicio pre profesional, por lo menos tres veces durante el semestre académico (al inicio, durante y después), para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa, institución u organismo y sugerencias de cambios curriculares. La evaluación se hará de forma permanente de acuerdo al rendimiento y calidad en el desempeño laboral que demuestra el estudiante. Deberán presentar un informe de cada supervisión con la ficha de calificación respectiva.

Art. 34° Son funciones de los docentes supervisores:

- a. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de las prácticas del ejercicio profesional para su aprobación y cumplimiento.
- b. Realizar visitas de supervisión al grupo de estudiantes designados por lo menos en tres (03) oportunidades durante el semestre académico. Estas visitas durante el aislamiento social se llevarán a cabo mediante plataformas virtuales a las cuales asistirá el tutor de la institución, el practicante y el supervisor del Ejercicio Profesional de la Escuela Profesional.
- c. *Verificar que los estudiantes tienen un seguro de salud y accidentes, uniformes e implementos de seguridad que exige la empresa o Institución.*
- d. Entrevistar al supervisor de la empresa o institución para informarse del desempeño de los estudiantes, para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares.
- e. Darle las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes.
- f. Realizar la calificación de la visita de supervisión en el formato propio de la Escuela Profesional de Turismo y entregarla al Coordinador de las Prácticas Pre-profesionales.
- g. En el caso de los estudiantes que hagan turnos de noche y/o madrugada debe verificar las prácticas del estudiante mediante llamada telefónica a las empresas y/o instituciones.



- h. Debe hacer llenar el Registro de Control de Prácticas del ejercicio Pre-Profesional de la Escuela Profesional de Turismo, así mismo la ficha de evaluación considerada en el Art. 30.

REGISTRO DE CONTROL DE PRÁCTICAS DEL EJERCICIO PRE-PROFESIONAL

DATOS DEL PRACTICANTE:

Nombre y

Apellidos:.....

.....

DNI N°:..... COD:.....

N°Celular:.....

PRÁCTICA 1: ÁREA DE GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS – AGENCIA DE VIAJES O TRANSPORTE

Razón Social o Nombre de la

Institución:.....

RUC:.....

Dirección:.....

.....

Nombre del Responsable:.....

Teléfono:.....

| Supervisión 1 | Supervisión 2 | Supervisión 3 | Supervisión 4 |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | |

PRÁCTICA 2: ÁREA DE GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS - HOTEL

Razón Social o Nombre de la

Institución:.....

RUC:.....

Dirección:.....

.....



Nombre del Responsable:.....

Teléfono:.....

| Supervisión 1 | Supervisión 2 | Supervisión 3 | Supervisión 4 |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | |

PRÁCTICA 3: ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE GRUPOS

Razón Social o Nombre de la

Institución:.....

RUC:.....

Dirección:.....

.....

Nombre del Responsable:.....

Teléfono:.....

| Supervisión 1 | Supervisión 2 | Supervisión 3 | Supervisión 4 |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | |

PRÁCTICA 4: ÁREA DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN TURÍSTICA

Razón Social o Nombre de la

Institución:.....

RUC:.....

Dirección:.....

.....

Nombre del Responsable:.....

Teléfono:.....



| Supervisión 1 | Supervisión 2 | Supervisión 3 | Supervisión 4 |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | |

Art. 35° Son derechos de los estudiantes que realizan Ejercicio Pre profesional como sus prácticas pre-profesionales y servicio social universitario:

- a. Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera para el desarrollo de su ejercicio pre profesional lo que estará a cargo del supervisor, coordinador de prácticas de la institución, Jefe Inmediato Superior de la institución o docente tutor en el campo.
- b. *En el caso de las prácticas pre profesionales percibir una subvención económica mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución donde realiza sus prácticas. No así en el caso del servicio social universitario en que puede o no darse.*
- c. Descanso semanal y feriados no laborables.
- d. Los estudiantes tienen derecho a recibir de la empresa o Institución Pública o Privada orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con su actividad y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral.
- e. Recibir al término del periodo de ejercicio pre profesional una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de Ejercicio pre profesional y precise las capacidades adquiridas en el desempeño del estudiante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas visado por el supervisor o tutor de prácticas de la institución.
- f. Los estudiantes que se encuentran realizando su ejercicio pre profesional, gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de primero y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales; en estos dos últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.
- g. *Los estudiantes se someten al debido proceso disciplinario en caso de cometer faltas graves.*

Art. 36° Son obligaciones de los estudiantes que realizan el ejercicio pre profesional, sea como prácticas pre-profesionales, o servicio social universitario:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para poder realizar las prácticas del ejercicio profesional según corresponda.
- b. Realizar el ejercicio pre –profesional en el semestre académico que le corresponda de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional y realizar la matrícula



universitaria correspondiente cuando así lo establece el reglamento específico de la Escuela Profesional de Turismo. Las prácticas pre-profesionales sólo podrán ser postergadas por un periodo que no excederá a tres años consecutivos o alternos por razones debidamente sustentadas ante el Decano de la Facultad, conforme lo establece el Art. 100°, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.

- c. Tener un seguro de salud que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes.
- d. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza su Ejercicio pre- profesional sea como práctica pre profesional, o servicio social universitario.
- e. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución y con sus compañeros de estudio.
- f. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- g. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- h. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas del ejercicio Pre-Profesional, si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- i. Comunicar al responsable de su trabajo en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada con certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- j. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad.
- k. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
- l. Entrevistarse con el docente supervisor o tutor, por lo menos tres veces durante el semestre académico: al inicio, durante y después de concluido el ejercicio pre profesional o Internado, presentándole el informe parcial de sus actividades para su revisión y calificación; al mismo tiempo, solicitar las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.
- m. Presentar el Informe Final del Ejercicio pre profesional de acuerdo al modelo de informe de la escuela, el cual será revisado previamente por el docente supervisor, y entregado a la Coordinación de Ejercicio Pre profesional en un plazo máximo de treinta (30) días laborables una vez concluido el ejercicio pre profesional, para la calificación por el Coordinador de Ejercicio pre profesional. El informe se entrega, especificando la fecha y número de recibo de pago por concepto de reconocimiento de Prácticas Pre Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el TUPA y Tarifario de la Universidad.
- n. La nota mínima aprobatoria para el ejercicio pre profesional es de catorce (14) puntos y será entregada por el Coordinador de Ejercicio Pre profesional a la Dirección de Servicios Académicos de la UAC como un solo aporte al finalizar sus prácticas.
- o. El informe final de Ejercicio pre profesional en cualquiera de sus modalidades: práctica pre profesional y servicio social universitario deberán tener como mínimo las siguientes componentes, esta no es una limitante:

CAPÍTULO I



ÁREA DE GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS

EMPRESA

- 1.1. Objetivos de la Práctica
 - 1.1.1. Objetivos Generales
 - 1.1.2. Objetivos Específicos
- 1.2. Descripción de la Empresa
 - 1.2.1. Datos Generales
 - 1.2.2. Misión
 - 1.2.3. Visión
 - 1.2.4. Servicios que ofrece
 - 1.2.5. Tarifario
 - 1.2.6. Productos que ofrece
 - 1.2.7. Organigrama
 - 1.2.8. Descripción del organigrama
- 1.3. Actividades Realizadas
 - 1.3.1. Diagnostico
 - 1.3.2. Análisis de los problemas detectados
- 1.4. Dificultades
- 1.5. Logros
- 1.6. Contrastación entre la teoría y la práctica
- 1.7. Conclusiones
- 1.8. Recomendaciones (para la empresa y/o institución y para la universidad)

ÁREA DE GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS

EMPRESA

- 1.9. Objetivos de la Práctica
 - 1.9.1. Objetivos Generales
 - 1.9.2. Objetivos Específicos
- 1.10. Descripción de la Empresa
 - 1.10.1. Datos Generales
 - 1.10.2. Misión
 - 1.10.3. Visión
 - 1.10.4. Servicios que ofrece
 - 1.10.5. Tarifario
 - 1.10.6. Productos que ofrece
 - 1.10.7. Organigrama
 - 1.10.8. Descripción del organigrama
- 1.11. Actividades Realizadas
 - 1.11.1. Diagnóstico
 - 1.11.2. Análisis de los problemas detectados
- 1.12. Dificultades
- 1.13. Logros
- 1.14. Contrastación entre la teoría y la practica
- 1.15. Conclusiones
- 1.16. Recomendaciones (para la empresa y/o institución y para la universidad)

CAPÍTULO II



ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE GRUPOS

EMPRESA

- 2.1. Objetivos de la Práctica
 - 2.1.1. Objetivos Generales
 - 2.1.2. Objetivos Específicos
- 2.2. Descripción de la Empresa
 - 2.2.1. Datos Generales
 - 2.2.2. Misión
 - 2.2.3. Visión
 - 2.2.4. Servicios que ofrece
 - 2.2.5. Tarifario
 - 2.2.6. Productos que ofrece
 - 2.2.7. Organigrama
 - 2.2.8. Descripción del organigrama
- 2.3. Actividades Realizadas
 - 2.3.1. Diagnóstico
 - 2.3.2. Análisis de los problemas detectados
- 2.4. Dificultades
- 2.5. Logros
- 2.6. Contrastación entre la teoría y la práctica
- 2.7. Conclusiones
- 2.8. Recomendaciones (para la empresa y/o institución y para la universidad)

CAPÍTULO III

ÁREA DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN TURÍSTICA

INSTITUCIÓN U ONG.....

- 3.1. Objetivos de la Práctica
 - 3.1.1. Objetivos Generales
 - 3.1.2. Objetivos Específicos
 - 3.2. Descripción de la Empresa
 - 3.2.1. Datos Generales
 - 3.2.2. Misión
 - 3.2.3. Visión
 - 3.2.4. Servicios que ofrece
 - 3.2.5. Tarifario
 - 3.2.6. Productos que ofrece
 - 3.2.7. Organigrama
 - 3.2.8. Descripción del organigrama
 - 3.3. Actividades Realizadas
 - 3.3.1. Diagnostico
 - 3.3.2. Análisis de los problemas detectados
 - 3.4. Dificultades
 - 3.5. Logros
 - 3.6. Contrastación entre la teoría y la práctica
 - 3.7. Conclusiones
 - 3.8. Recomendaciones (para la empresa y/o institución y para la universidad)
- Bibliografía



Anexos (se debe considerar imágenes que evidencien sus prácticas y deberá presentar un análisis y/o propuesta de proyecto).

Art. 37° Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo de las prácticas del ejercicio profesional:

- a. Tener Inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realiza su ejercicio pre profesional. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión del ejercicio pre profesional.
- b. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza su ejercicio pre profesional. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución o empresa donde realiza el ejercicio pre profesional.
- c. Ingresar a la institución donde realiza su ejercicio pre profesional en estado de ebriedad y/o bajo efecto de sustancias nocivas, se considera como falta grave con suspensión del ejercicio pre-profesional y sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- d. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza el ejercicio pre profesional con la sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- e. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
- f. Hacer abandono del ejercicio pre profesional (práctica pre-profesional y servicio social universitario) sin causa justificada, con o sin comunicación a la empresa y a la Universidad, se considera como no realizado el ejercicio pre profesional.
- g. Exhibir conducta inadecuada, amerita la separación y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Estatuto Universitario.
- h. Una vez concluida las prácticas en las tres áreas, el practicante tendrá un plazo establecido no mayor de 180 días para la presentación a la Universidad del informe final de ejercicio pre-profesional.
- i. Presentar informe de ejercicio pre profesional sin haberlo realizado, se declara delito contra la fe pública pasible de las sanciones de ley.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.
- SEGUNDA.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vice rectorado académico.
- TERCERA.** ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.



SEGUNDO **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición, lineamientos o documento que se opongán al Reglamento previamente aprobado.

TERCERO **ENCOMENDAR** a la Facultad de Ciencias y Humanidades, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DYBG/MACQ/SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD./VRIN
- FCSyHH
- E.P. de Turismo
- D-A- de Turismo
- Interesada
- Archivo.